

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1950

Durante el mes actual, se efectuará a los pueblos urbanos, industriales y rurales, un racionamiento a la población adulta e infantil, en la forma y cuantía que se expresa:

POBLACIÓN ADULTA

Urbanos

750 mililitros de aceite y 300 gramos de azúcar.

Industriales

500 mililitros de aceite y 300 gramos de azúcar.

Rurales

250 mililitros de aceite y 200 gramos de azúcar.

El pueblo de San Esteban de Gormaz, por ser las fiestas patronales, recibirá, además del racionamiento antes citado, 100 gramos de café y 100 gramos de azúcar por persona.

Por este mismo motivo se raciona a varios pueblos de todas las zonas, con 100 gramos de café por persona.

Por igual causa se raciona a Almazán, con 100 gramos de azúcar, 500 gramos de arroz especial, 400 gramos de chocolate, 100 gramos de café y 500 gramos de garbanzos por persona.

A los pueblos servidos por el almancenista D. Víctor Cid, se les suministrarán 200 gramos de garbanzos por persona, y a los servidos por la señora Viuda de Clemente Gañán, 100 gramos de garbanzos por persona.

Los pueblos industriales de la zona de Almazán, serán racionados con 300 gramos de garbanzos por persona.

Los pueblos urbanos de la zona de Arcos de Jalón, se racionarán con 200 gramos de jabón por persona, al igual que los industriales, y los rurales con 100 gramos.

POBLACIÓN INFANTIL

Lactancia natural

500 mililitros de aceite, 500 gramos de azúcar, 500 id. de arroz, 800 id. de jabón y un kilogramo de legumbres.

Lactancia mixta

800 gramos de jabón, 500 id. de ha-

rina, 5 botellas o 9 botes vidrio, de leche condensada.

Lactancia artificial

800 gramos de jabón, 500 id. de harina y 8 botellas o 15 botes vidrio, de leche condensada,

Segundo ciclo

Un kilogramo de azúcar, uno id. de jabón y uno id. harina.

Tercer ciclo

500 mililitros de aceite, 500 gramos de arroz, un kilogramo de azúcar y uno id. de arroz.

Madres gestantes

500 mililitros de aceite, 500 gramos de azúcar, 500 id. de arroz y un kilogramo de legumbres.

Los infantiles de «Lactancia natural», «Segundo ciclo» y «Tercer ciclo», de la zona de San Esteban de Gormaz, serán racionados con dos botes vidrio, de leche condensada.

Las Delegaciones locales que tuvieren pendientes de recoger artículos correspondientes a racionamientos anteriores, procederán a su retirada, en los almacenes designados, con el del mes actual.

Para justificar la entrega de los artículos de racionamiento, en todos los casos, se cortarán los cupones necesarios de cada uno de ellos, ya que en fecha precedente serán reclamados por este organismo.

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y DETALLE

Aceite fino, 9'50 y 9'80 pesetas litro
Idem corriente, 8'10 y 8'40 id. id.
Arroz, 4'32 y 4'50 pesetas kilo.
Idem selecto, 8'26 y 8'50 id. id.
Jabón, 6'05 y 6'50 id. id.
Chocolate, 10'55 y 11 id. id.
Café, 46'25 y 53 id. id.
Leche botellas, 13'34 y 14 pesetas.
Idem bote vidrio, 8'55 y 9 id.
Alubias, 6'40 y 7 pesetas kilo.
Garbanzos, 6'90 y 7'50 id. id.
Azúcar, 8'10 y 8'50 id. id.
Harina de arroz, 7'30 y 7'60 id. id.

El precio de los botes de vidrio de leche condensada, se consigna incluido el envase, a cuya devolución, en buenas condiciones, se abonará al consumidor la cantidad de 1'30 pesetas por envase.

El precio de las botellas de leche

condensada, se consigna sin envase, cargándose 1'50 pesetas en calidad de depósito, a los precios marcados en este anuncio, depósito que se reintegrará al consumidor a la devolución del envase en buenas condiciones.

Soria 13 de septiembre de 1950.—
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1657

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Circular para la confección de documentos cobratorios de Patente Nacional de circulación de automóviles industriales para el año 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de junio de 1927, durante el mes de septiembre actual, ha de procederse, por las Secretarías de los Ayuntamientos en los que se halle matriculado algún vehículo automóvil de las mencionadas clases, excepto el de la capital, a la confección de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio económico de 1951.

Para ello, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1) Cada padrón comprenderá una sola clase de vehículos, y dentro de los de la clase B, se confeccionarán por separado los correspondientes a Taxis, de los ómnibus, remitiéndose en cada padrón una copia de él y dos listas cobratorias.

2) En la carátula de cada uno de ellos se pondrá: «Contribución Industrial.—Patente Nacional de circulación de automóviles.—Clase—Provincia de Soria.—Término municipal de En los de la clase B, a continuación se expresará si son ómnibus o taxis.

3) En la primera quincena del corriente mes de septiembre, por esta Administración se remitirá a los respectivos Ayuntamientos, relación de Altas y Bajas de esta clase de vehículos, ocurridas durante el año en curso, a fin de facilitar la confección de los padrones, las cuales (Altas o Bajas) deberán cotejarse con los datos obrantes en cada Ayuntamiento.

4) Los tipos de gravamen y recargos, son los siguientes:

Recargo del 40 por 100 sobre la cuota (para el Tesoro).

Idem provincial del 40 por 100 sobre la cuota.

Idem municipal, del tanto por 100 que tenga implantado o implante el Ayuntamiento.

5) Los padrones se confeccionarán durante el mes de septiembre, se expondrán al público durante la primera quincena de octubre, y se remitirán a esta Administración de Rentas Públicas, en la primera de noviembre. Durante la segunda quincena de octubre se admitirán reclamaciones contra los mismos.

Cuantas dudas puedan surgir en la confección de dicho documento, se consultan a esta oficina con la mayor rapidez, al objeto de evitar devoluciones de padrones y el retraso consiguiente, confiados que los plazos indicados serán estrictamente cumplidos, en evitaciones de las sanciones correspondientes.

Soria 10 de septiembre de 1950.—
El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda. 1763

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

SECCION DE ASUNTOS GENERALES Y CONCESIONES

Instalaciones eléctricas.—Nota informativa

Don Isidro Casaús Andrés, Ingeniero Industrial, como Director-Gerente de «Soria Industrial C. E. L.» solicita autorización administrativa para construir una línea eléctrica en alta tensión a 13 200 voltios, desde la caseta de transformación de la misma Empresa en Villaciervitos, a los pueblos de La Cuenca, La Mallona, Aldehuela de Calatañazor, Calatañazor y Las Fraguas, para suministrar fluido eléctrico a todos ellos; de acuerdo con el proyecto presentado suscrito por el mismo petionario.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por contar con las correspondientes autorizaciones de los propietarios de los predios que ha de atra-

vesar la línea, según manifiesta el peticionario.

Las tarifas de servicio público que se quieren establecer, son las siguientes:

Alumbrado por contador:

Kilowatio hora, 1'20 pesetas.

Mínimo de contador de 3 amperes, 5 pesetas al mes.

Id. id. de 5 id., 7 pesetas id.

Id. id. de 10 id., 10 pesetas id.

Alumbrado a tanto alzado (provisional en tanto se disponga de contadores):

Lámpara de 15 wátios, 3'50 pesetas al mes.

Id. de 25 id., 6 pesetas id.

Id. de 40 id., 8 pesetas id.

Fuerza motriz:

Kilowatio hora, 0'40 pesetas.

Mínimo de 15 pesetas por HP instalado hasta 5 HP.

Id. de 12 pesetas por HP id. para motores superiores 5 HP de potencia.

Todos los impuestos vigentes y futuros, a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público, para que, durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y formulen escrito de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto que estará expuesto al público dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 12 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 285.—Derechos 96 pesetas.

Distrito Minero de Zaragoza

Anuncio

El Instituto Nacional de Industria, realiza en la actualidad determinadas investigaciones petrolíferas. Al persistir en su propósito solicita de este Ministerio se reserve a favor del Estado, a tales fines, una determinada zona que comprenda parte de las provincias de Guadalajara y Soria: también solicita se le autorice la explotación de la zona, y en su caso, la explotación.

«Atendiendo a las peticiones ante dichas y con objeto de acelerar los citados planes y evitar entorpecimientos que en ellos pudieran surgir,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y siguientes de la ley de 19 de julio de 1944, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de julio de 1944, se reserva provisionalmente a favor del Estado la zona, en las provincias de Guadalajara y Soria, que a continuación se determina, suspendiéndose en ella la concesión de permisos para la explotación de hidrocarburos, mientras dure la reserva.

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia del pueblo de Miedes (Guadalajara), desde cuyo punto se trazará una línea recta a la Ermita

de Cutamilla (Guadalajara): desde aquí se trazará otra recta a la torre del pueblo de Mazarete (Guadalajara): después otra que une este último punto con la torre del pueblo de Somaen (Soria), siguiendo el polígono por la línea que sucesivamente une la torre del pueblo últimamente mencionado con la de las Iglesias de los pueblos de Radona y Torreventente (Soria), punto este último que se unirá por una línea recta con la torre de Miedes, cerrando así el perímetro.

Art. 2.º En virtud de los beneficios que concede al Instituto Nacional de Industria el decreto de 20 de marzo de 1942 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la ley de 19 de julio de 1944, se cede la antedicha zona, mientras dure su reserva a favor del Estado, al Instituto Nacional de Industria para que pueda llevar a cabo sin entorpecimiento alguno, sus planes sobre investigación de hidrocarburos.

Art. 3.º Esta reserva provisional se considerará prorrogada hasta su elevación a definitiva, una vez cumplido lo dispuesto para ello en la repetida ley de 19 de julio de 1944, o en caso contrario, hasta que por este Ministerio se declare libre y registrable parte o la totalidad del terreno comprendido por la zona.

Art. 4.º La presente orden se insertará en el *Boletín oficial* de las provincias afectadas, previa comunicación a los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Juan Antonio Suanzes.—Ilmos. señores Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles».

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la ley de Minas vigente y de lo ordenado.

Zaragoza 12 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota Anuncio

Don Ramón Martínez Ortes, vecino de Villar del Río (Soria), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando con las del río Cidacos, en término de Villar del Río y con destino a usos industriales.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 26, 1.º

Zaragoza 26 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández. 1758
286.—Derechos 40'50 pesetas.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia formulada por supuesta falta de hurto, ha mandado citar al Sr. Fiscal y las partes para que comparezca, con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Avenida de Navarra, núm. 1, el día veintinueve de los corrientes y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Manuel Coca Praeto, expido la presente en Soria a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José L. Herrero. 1759

Don José Luis Herrero y Herrera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio que luego se hará mención ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Soria a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Manuel Peña Llorente, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Cecilio Domínguez Gómez, mayor de edad, de estado casado, y de profesión empleado, vecino de esta ciudad, y de la otra y como demandado D. Tomás García Jiménez, industrial y de esta vecindad, que tiene su negocio establecido en la planta baja de la calle de las Cortes, núm. 10, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientos cincuenta pesetas, y

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda presentada por D. Cecilio Domínguez Gómez, contra D. Tomás García Jiménez, debo de condenar y condeno, como consecuencia, al demandado Sr. García Jiménez, a tan pronto como sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio, con ratificación del embargo preventivo en el juicio de desahucio. Y notifíquese esta sentencia en forma legal, y personalmente, si lo pidiere el demandante en el plazo de cinco días si el demandado fuere habido. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Peña =Rubricado.=Es copia.»

Y para que conste su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y sirva de notificación al demandado D. Tomás García Jiménez, expido la presente en Soria a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José L. Herrero. 287.—Derechos 78 pesetas.

Anuncios particulares

EDICTO

Don Marcos Fernández Sanz, Protutor en funciones de Tutor de los menores Angel, Luis y Alfonso Millán García,

Hace saber: Que por acuerdo y con la autorización del Consejo de Familia de dichos menores se sacan a subasta los bienes inmuebles, de la propiedad de éstos, que a continuación se describen:

1. Tres treinta y cinco partes de una casa señalada con el número 12 de la calle del Teatro de esta ciudad, compuesta de planta baja y dos pisos, linda derecha entrando, casa Vicente Gallardo y otros; Sur o izquierda, con casa de Felipe Moreno; Este o frente, calle del Teatro, por donde tiene su entrada, y espalda, con jardín de Petra Jarabo, hoy de Matilde Chico; valor de esta participación dos mil cuatrocientas una pesetas con setenta céntimos.

2. Tres treinta y cinco partes de una casa señalada con el número 47 de la calle Real de esta ciudad, que consta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando, otra de Rafael Ruiz; izquierda, de Eugenio Martínez y Dionisia Guisado; espalda, travesía que se dirige hacia el Convento del Carmen; vale esta participación mil novecientos veintiocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

3. Tres treinta y cinco partes de una casa señalada con el número 9 de la Bajada del Carmen de esta ciudad, que consta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando, finca de Gregorio de Marco; izquierda, con Román Heras; espalda, travesía del Tovasol y solares de hermanos Millán; vale esta participación dos mil quinientas setenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos.

La subasta, por los precios indicados, tendrá lugar el día 11 de octubre próximo a las trece treinta horas en el despacho del Letrado de esta ciudad D. Alberto Heras, calle de los Estudios, 3, 4.º, derecha; advirtiéndose que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma deben consignar previamente los licitadores en la Mesa constituida por el que suscribe y Consejo de Familia el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Soria 13 de septiembre de 1950.—Marcos Fernández. 288.—Derechos 97'50 pesetas.